



REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Año I - Nº 86
Quito, viernes 22 de noviembre de 2019
Valor: US\$ 1,25 + IVA

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito: Calle Mañosca 201
y Av. 10 de Agosto

Oficinas centrales y ventas:
Telf.: 3941-800
Ext.: 2561

Sucursal Guayaquil:
Calle Pichincha 307 y Av. 9 de Octubre,
piso 6, Edificio Banco Pichincha.
Telf.: 3941-800 Ext.: 2560

Suscripción anual:
US\$ 400 + IVA para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país

Impreso en Editora Nacional

52 páginas

www.registroficial.gob.ec

Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

SUMARIO:

	Págs.
FUNCIÓN EJECUTIVA	
ACUERDO INTERMINISTERIAL:	
SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO - INMOBILIAR Y MINISTERIO DE GOBIERNO:	
INMOBILIAR-DGSGI-2019-0012 Transfiérese a título gratuito, dos bienes inmuebles a favor del Ministerio de Gobierno, ubicados en el cantón Samborondón, provincia del Guayas	2
INSTRUMENTO INTERNACIONAL:	
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA:	
Convención sobre Asistencia en caso de Accidente Nuclear o Emergencia Radiológica, aprobada por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica	7
RESOLUCIONES:	
MINISTERIO DEL AMBIENTE:	
066 Restitúyese la personería jurídica a la Fundación de Investigación Científica para Proteger el Medio Ambiente "COFAN", domiciliada en la ciudad de Lago Agrio, provincia de Sucumbíos	12
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA:	
CONSEJO TÉCNICO DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO:	
001-CTUGS-2019 Expídese "El Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Técnico de Uso y Gestión de Suelo"	14
SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS:	
SDH-SDH-2019-0025-R Deléguese funciones a los/las Directores Zonales	20
SDH-SDH-2019-0028-R Déjese sin efecto la Resolución Nro. SDH-SDH-2019-0001-001-R, de 04 de abril de 2019	22

	Págs.	
SDH-SDH-2019-0029-R Declárese la nulidad de la Resolución No. SNGP-SPI-2019-0332-RE de 04 de junio de 2019.....	24	y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”
GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS		
ORDENANZA MUNICIPAL:		
- Cantón Salinas: Que determina la organización, funcionamiento, administración y las tasas arancelarias del Registro de la Propiedad y Mercantil	28	Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”
FUNCIÓN JUDICIAL Y JUSTICIA INDÍGENA		
AVISOS JUDICIALES:		
- Muerte presunta de la señora Cevallos Carmen Amelia (3ra. publicación).....	42	Que, el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la presentación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.”
- Muerte presunta del señor Klaus Wynfried Ehmig Dillon (1ra. publicación).....	46	Que, el artículo 61 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público que lleguen a un acuerdo para el efecto, se requerirá resolución motivada de las máximas autoridades. Se aplicará lo referente al régimen de traspaso de activos.”
- Muerte presunta del señor Cisneros Morales José Joaquín (1ra. publicación).	48	Que, el artículo 77 del Reglamento General de Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, establece respecto a los actos de transferencia de dominio de los bienes que: “Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento p éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita , donación, permuta y chatarrización.” (Énfasis añadido)
- Muerte presunta del señor Angel Bolívar Ochoa Ordoñez (1ra. publicación).....	51	Que, el artículo 4 de Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, determina que: “Los órganos y entidades que comprenden la Función Ejecutiva deberán servir al interés general de la sociedad y someterán sus actuaciones a los principios de legalidad, jerarquía, tutela, cooperación y coordinación, según el caso, bajo los sistemas de descentralización y desconcentración administrativa. Las máximas autoridades de cada órgano y entidad serán responsables de la aplicación de estos principios.”
<hr/>		
Nro. INMOBILIAR-DGSGI-2019-0012		
Ronald Benjamín Baidal Barzola DIRECTOR GENERAL SUBROGANTE DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR		
María Paula Romo Rodríguez MINISTRA DE GOBIERNO		
Considerando:		
Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, corresponde a los ministros y ministras de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, “1. (...) expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”		Que, el artículo 8 de ibídem, respecto a las relaciones entre administraciones públicas, establece que: “Las Administraciones Públicas, en el desarrollo de su actividad propia y en sus relaciones recíprocas, deberán respetar las competencias de las otras Administraciones y prestar, en su propia competencia, la cooperación que las demás recabaren para el cumplimiento de sus fines.”
Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias		Que, el artículo 10-1 literal h del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, determina a un Servicio como: “Servicio. - Organismo público encargado de la administración y provisión de bienes y/o